

LEYES

AÑO: 1977.-

LEY N° 6.828**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la ciudad de La Rioja que es parte de una fracción de mayor extensión que responde a las siguientes características catastrales y dominiales:

PROPIETARIO: Carranza Juan Carlos; Nieto Miguel Angel; Granillo Ocampo Raúl E..-

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción I – Sección “G” – Manzana 189 – Parcela 9 (parte).-

PADRON (Origen): 1-33586 (parte).-

UBICACION: Departamento Capital.-

DIMENSIONES:

Norte: 83,43 m..-

Sur: 30,00 m. – 52,09 m..-

Este: 199,75 m. – 78,00 m..-

Oeste: 285,73 m..-

SUPERFICIE: 1Ha. 9160,00 m² (o lo más o lo menos que resulte de la mensura parcial de expropiación).-

COLINDANTES:

Norte Calle Falucho.-

Sur: Calle Lima – Quito.-

Este: Calle Cotagaita.-

Oeste: Calle Sargento Cabral.-

DOMINIO (Parcela Origen): Matrícula C-16164.-

ARTICULO 2°.- El inmueble cuya expropiación se persigue en el artículo anterior será destinado a la regularización dominial de las parcelas cuya posesión es ejercida por los actuales poseedores, previa confección de los respectivos planos de subdivisión y loteo.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Rubén Oscar Seppi.-**

Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de Diputados -Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1162

La Rioja, 24 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00968-7/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva texto de la Ley N° 6.828; y,-

Considerando:

Que con fecha 18 de noviembre de 1999 se sanciona la Ley N° 6.828, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la ciudad de La Rioja, que es parte de una fracción de mayor extensión, cuyos datos catastrales y dominiales establece. El objeto de la expropiación es la regularización dominial de las parcelas cuya posesión es ejercida actualmente, previa confección de los planos de subdivisión y loteo.

Que consultadas las áreas competentes, la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble informa sobre los datos registrales que obran en su poder, en los cuales se observa una discordancia con la Ley, en especial en cuanto se refiere a los propietarios del fundo. Por su parte, la Dirección Provincial de Catastro especifica los datos

sobre la nomenclatura catastral de inmueble, que con dicha aclaración aparece como un fraccionamiento de aquel que informa el Registro, siendo entonces correctos los que señala la ley (con la única salvedad del año, que no sería 1977, sino 1992, asunto que no resulta sustancial en este estado).

Que la Cámara se ha expedido en uso de las facultades conferidas por el Artículo 102° inc. 9°, habiéndose cumplimentado en general con los requisitos que para mandamientos de esta naturaleza establece la Ley N° 4611. Asimismo la Asesoría General de Gobierno manifiesta que la promulgación encuentra viabilidad técnica, con excepción de la parte del Artículo 1° que se refiere a los propietarios del inmueble expropiado, que como se señalara, no son los que indica Ley. Al respecto obsérvese que sólo pueden considerarse titulares registrales los inscriptos en el organismo competente, en este caso el Registro de la Propiedad Inmueble. En consecuencia, se propicia en veto parcial de la Ley, exclusivamente en dicho punto, lo cual no obsta a la corrección formal de una ley de expropiación, donde el sujeto pasivo del proceso puede quedar indeterminado, para su posterior identificación en el trámite administrativo y/o judicial pertinente, donde los interesados hagan valer sus derechos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Provincial en sus Artículos 104° y 123° inc. 1),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Vétase parcialmente el Artículo 1°, en lo referente a los datos de los propietarios del inmueble expropiado, de la ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 6.828 de fecha 18 de noviembre de 1999, en base a lo explicitado en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Promúlgase la Ley N° 6.828, con excepción de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente, archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LEY N° 6.829

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría General de la Gobernación a realizar el estudio de factibilidad técnica y presupuestaria para la construcción del local donde funcionará la Comisaría de la Familia.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo anterior, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Gerardo Javier Fuenzalida.-**

**Miguel Angel Asís – Presidente Cámara de
Diputados - Raúl Eduardo Romero – Secretario
Legislativo**

DECRETO N° 1164

La Rioja, 24 de noviembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00969-8/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.829, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.829, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E.A., S.G.G

LEY N° 6.830**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a disponer la transferencia en carácter de donación con cargo a los actuales ocupantes, con grupo familiar a cargo y en condiciones legales de aceptarla, los lotes de terreno pertenecientes al Loteo Sector III del Barrio Nueva Rioja, Sector Argentino, Nomenclatura Catastral: H,C,I,S,H,M; Circunscripción I, Sección H, Manzanas 170, 171, 172, 173, 174, y 175, cuyas medidas, superficie y linderos constan en los planos aprobados por la Dirección Provincial de Catastro mediante disposición N° 13.056/98 debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble.-

ARTICULO 2°.- Las donaciones se efectuarán con el cargo de construir vivienda única y permanente en el plazo de diez años y no podrán por igual término, ser objeto de cesión, venta o locación.-

ARTICULO 3°.- La Escribanía General de Gobierno confeccionará las escrituras traslativas de dominio.-

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Luis Federico Naón.-**

Miguel Angel Asís - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1209

La Rioja, 02 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00986-5/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.830, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.830, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de noviembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

LEY N° 6.832**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- Prohíbese a la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) y a la Empresa Aguas de La Rioja S.A., sus concesionarias o gerencadoras, el derrame de agua proveniente del dique Los Sauces exedente de los filtros rápidos ubicados en Cochangasta o el lavado de los mismos, sobre el cauce del Río Tajarar.-

ARTICULO 2°.- Deberá volcarse el agua sobrante en los canales de riego existentes y sólo en casos de extrema necesidad y debidamente justificados podrá obviarse la prohibición establecida en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Eduardo Tomás Pedraza.-**

Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1238

La Rioja, 03 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00993-2/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.832, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.832, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de noviembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

* * *

LEY N° 6.833

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a construir un Puesto Caminero de Control Policial sobre el camino de ingreso al Paraje Trampa del Tigre, Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados al Presupuesto año 2000.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Eduardo Tomás Pedraza.-**

Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1177

La Rioja, 26 de noviembre de 1999

Visto: el Expte Código A-N° 00994-3/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.833, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.833, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de noviembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 6.834

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

L E Y :

ARTICULO 1°.- Destínase para la construcción del Colegio Secundario de Villa Santa Rita de Catuna, una parcela de terreno del Estado Provincial, ubicada en la localidad de Catuna, del Departamento General Ocampo.-

ARTICULO 2°.- La parcela a que hace referencia el Artículo 1°, tiene la ubicación y dimensiones siguientes:

UBICACION:	Lado Norte:	Escuela N° 13.-
	Lado Sur:	Calle 9 de Julio.-
	Lado Oeste:	Calle Sarmiento.-
	Lado Este:	Propiedad de Margarita Rosa Farran Tello.-
DIMENSIONES:	Lado Norte:	70,10 m.-
	Lado Sur:	70,10 m.-
	Lado Oeste:	33,00 m.-
	Lado Este:	30,00 m.-

ARTICULO 3°.- Derógase toda otra Ley o disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintitrés días del mes de noviembre del año mil

novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Delfino Tello.-**

Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 1239

La Rioja, 03 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Código A-N° 00995-4/99 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.834, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.834, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 23 de noviembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y Cultura y suscripto por la señora Secretaria de Desarrollo Educativo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Najum de Herrera Sánchez, E.A., S.D.E.

DECRETOS AÑO 1999

DECRETO N° 1.100

La Rioja, noviembre 9 de 1999

Visto: las Resoluciones N°s. 314/99, 337/99, 318/99, 317/99, 310/99, 341/99, 209/99, 345/99, 336/99, 327/99, 349/99, 356/99, 329/99, 307/99, 306/99 y 313/99, emanadas del Organismo Interjurisdiccional; y,-

Considerando:

Que a través de las disposiciones citadas precedentemente el mencionado organismo procedió a otorgar el beneficio de la jubilación a los agentes de la Administración Pública Provincial que se detallan en el Anexo I del presente acto de gobierno.

Que atento a ello, corresponde a la Función Ejecutiva Provincial, dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga la baja de los repectivos agentes, en razón de la incompatibilidad de sus

funciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese la baja a partir del 1° de diciembre del año en curso, en sus repectivos cargos en la Administración Pública Provincial, al personal que se nomina en el Anexo I del presente acto administrativo, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación, atento a las Resoluciones pertinentes emanadas del Organismo Interjurisdiccional.

Artículo 2° - Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

MAZA, A.E., Gdor.: - Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

A N E X O I

Apellido y Nombres	N° de Doc.	N° Resol. O. I.
Altamirano, Juana Yolanda	6.341.954	314/99
Fuentes, Nicolás Dionisio	8.465.798	337/99
Páez, Ramón Rosa	6.700.949	318/99
Saenger, Elisa Nicolasa	10.781.477	317/99
Valdez, Lina del Carmen	3.678.493	310/99
Romero, María Liliana del V	11.935.132	341/99
Fernández, Dominga	4.943.873	209/99
Carrizo, César	6.708.619	320/99
Motta, María Isabel	10.489.854	345/99
Nieto, Ahida Felisarda	4.824.529	336/99
Nieto, María Elsa	4.930.300	327/99
Oliva, Celia Inés	5.137.667	349/99
Porrás, Mirta Teresa	5.126.610	356/99
Villavicencio, María Juana	4.875.705	329/99
Buongiorno, Miguel Italo	6.716.087	307/99
Gramajo, Justo del Valle	8.014.300	306/99
Barrionuevo, Elsa del Carmen	3.702.969	313/99

* * *

DECRETO N° 1.121

La Rioja, noviembre 15 de 1999

Visto: Las Resoluciones N°s. 476/99, 472/99, 465/99 470/99, 474/99, 459/99 y 475/99, emanadas del Organismo Interjurisdiccional; y,-

Considerando:

Que a través de las disposiciones citadas precedentemente el mencionado organismo procedió a otorgar el beneficio de la jubilación a los agentes de la Administración Pública Provincial que se detallan en el Anexo I del presente acto de gobierno.

Que atento a ello corresponde a la Función Ejecutiva Provincial dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se disponga la baja de los respectivos agentes, en razón de la incompatibilidad de sus funciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese la baja a partir del 1 de diciembre del año en curso, en sus respectivos cargos en la Administración Pública Provincial, al personal que se nombra en el Anexo I del presente acto administrativo, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación, atento a las Resoluciones pertinentes emanadas del Organismo Interjurisdiccional.

Artículo 2° - Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

MAZA, A.E., Gdor.: - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.

A N E X O I

Apellido y Nombres	N° de Doc.	N° Resol. O. I.
Gaetán, Juan Ricardo	7.853.354	476/99
Villalba, Luis Alberto	7.990.159	472/99
Herrera Barros, Nélica	13.341.515	465/99
Soria, Carlos Alfredo	4.549.460	470/99
Oneto, Elba Susana	5.741.837	474/99
Vergara, Osvaldo Ramón	16.152.725	459/99
Ceballos, Omar Nicolás	10.152.511	475/99

VARIOS

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, Personería Jurídica N° 2195, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de marzo del corriente año, a horas 18,00 primer llamado y 18,30 segundo llamado en la sede del Colegio, sito en calle Copiapó 58 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1 – Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2 – Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3 – Lectura y aprobación memoria período 1998/99.
- 4 – Lectura y aprobación de los balances período 1998/99.
- 5 – Renovación de la Comisión Directiva.

Silvia R. Milanese

Presidenta

María I. Arias

Secretaria

N° 00031 - \$ 145,00 – 03 al 10/03/2000

Dirección General de Promoción Económica**Edicto de Comunicación**

El señor Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma JOJOBA RIOJANA S.A. el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 101/99 dictada en Expte. D1-00191-9- Año 1999: “Visto: El Expte. Cód. D1-N° 00191-9-Año 1999 por el cual se inicia de oficio el procedimiento instructorio previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, en relación con la empresa “JOJOBA RIOJANA S.A.” beneficiaria del Régimen Promocional de la Ley N° 22.021; y CONSIDERANDO: Que por Resolución M.P. y D. N° 814/98, se otorgaron los beneficios promocionales del Régimen de la Ley nacional N° 22.021 a la firma

“JOJOBA RIOJANA S.A.”. Que ante la presunción de incumplimientos de sus compromisos como beneficiaria promocional, se designa Instructor por nota D.G.P.E. N° 382/99 de fecha 21 de setiembre de 1999, a efectos de constatar la veracidad de dicha presunción. Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Promoción Económica, la firma beneficiaria no cumplió sus compromisos de denunciar la iniciación de actividades, suministrar información, ocupar mano de obra comprometida y concretar la inversión. Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, incisos a) y b) y Art. 2°, incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84, respectivamente. Que de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa “JOJOBA RIOJANA S.A.” y notificarla del mismo, a fin de que ejerza su defensa en el término de Ley. Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 17° del Decreto Ley N° 4292, 2°, inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95 y su modificatorio N° 673/98; EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE: 1°.- Instrúyase sumario a la empresa “JOJOBA RIOJANA S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley nacional N° 22.021 por Resolución M.P. y D. N° 814/98, por incumplimientos de los compromisos indicados en los Considerandos de la presente. 2°.- Notifíquese a la empresa mencionada la presente resolución a fin de formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación. 3°.- Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. RESOLUCION D.G.P.E. N° 814- Edictos por tres veces. Quedan Uds. debidamente notificados.-

Cr. Miguel Angel De Gaetano

Dirección General de Promoción Económica

S/c. - \$ 495,00 - 07 al 14/03/2000

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 32.853, letra “R”, Año 1999, caratulados: “Romero de Zárate, Angela Soledad s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Angela Soledad Romero de Zárate, a comparecer por ante esta Secretaría dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 inc. 3° del C.P.C.; a cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local.

Secretaría, 22 de febrero del 2000.

Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 00025 - \$ 40,00 – 29/02 al 14/03/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza por cinco veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ruíz de Herrera Vicenta, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.103 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Ruíz de Herrera, Vicenta – Declaratoria de Herederos”, en el plazo de Quince Días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 00014 - \$ 38,00 – 25/02 al 10/03/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.784 – Letra “P” – Año 1.998, caratulados: “Pallanza de Salomón Deni Joba - Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de la extinta Deni Joba Pallanza de Salomón, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de febrero de 2.000

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria Civil

N° 00020 - \$ 40,00 – 25/02 al 10/03/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.929 – Letra “G” – Año 1999, caratulados: “Guzmán, Selexto – Sucesorio Ab

Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Selexto Guzmán, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de febrero del 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00021 - \$ 40,00 – 25/02 al 10/03/2000

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Gloria Rita Gamba, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de Fabriciana Elisa Erminia Ortíz Vda. de Ortíz o Fabrisiana Elisa Erminia Ortíz o Herminia Elisa Ortíz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.066 – Letra “O” – Año 1997, caratulado: “Ortíz de Ortíz, Fabrisiana – Sucesorio”, dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 18 de diciembre de 1997.

María Fátima Gazal
Prosecretaria
A/c Secretaría

N° 00022 - \$ 40,00 – 25/02 al 10/03/2000

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría “B”, Dra. María Elisa Toti, hace saber que, en los autos Expte. N° 5.183, Letra “V”, Año 1999, caratulado: “Virque S.A. – Información Posesoria”, se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva por Posesión Veinteañal, sobre dos inmuebles ubicados sobre el costado Oeste de la antigua traza de la Ruta Nacional N° 38, a la altura del Km. 1144, Departamento Capital. El primer lote tiene los siguientes linderos y medidas: al Este, colinda con el antiguo trazado de la Ruta 38, en una extensión de 1.360,27 m.; por el Oeste, linda con el cerro El Velazco, en una extensión de 4.064,54 m.; por el

Norte, linda con propiedad de Mariano Orlando Rombolá y en parte con el inmueble de María Antonia Pereyra en una extensión de 16.008,73 m. y por el Sur, linda con el otro lote que se intenta usucapir, en una extensión de 15.120,36 m., todo lo cual hace una superficie de 4.108 ha., con 5.218,94 m2., según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero César N. Suayter y aprobado por Disposición N° 6.657, de la Dirección General de Catastro de la Provincia, de fecha 20 de marzo de 1984 y ratificada por una similar número 013041 de fecha 28 de setiembre de 1998. Su Matrícula Catastral corresponde al número 4-01-50-044-438-540, con Plano de Mensura. II) El segundo lote tiene los siguientes linderos y medidas: al Este, colinda con el antiguo trazado de la Ruta 38, en una extensión de 1.205,61 m. Al Oeste, linda con el cerro El Velazco, en una extensión de 1.207,24 m. Por el Norte, colinda con la anterior fracción descripta ut supra, en toda su extensión de 15.120,36 m. y por el Sur, colinda con propiedad del señor Jorge Horacio Menem, en una extensión de 15.609,03 m., lo cual configura una superficie de 1.360 ha., con 5.510,66 m2. Todo ello según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero César N. Suayter y aprobado por Disposición N° 6.594, de la Dirección General de Catastro de la Provincia, de fecha 26 de enero de 1984 y ratificada por una similar número 013041 de fecha 28 de setiembre de 1998. Su Matrícula Catastral corresponde al número 4-01-50-318-560, con Plano de Medsura. Por consiguiente, cita y emplaza por el término de Diez días a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble, bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará por cinco veces, en el diario “El Independiente” y en el Boletín Oficial de la provincia.

La Rioja, 23 de noviembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00023 - \$ 172,00 – 25/02 al 10/03/2000

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 3°, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, cita y emplaza por el término de quince días (15), posteriores a la última publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Simona Cabrera Vda. de Arnedo. Esta publicación se hará por cinco (5) veces.

Secretaría, 25 de febrero de 2000.

Jorge Oscar Peña

Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 00030 - \$ 38,00 – 03 al 17/03/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que las Sras. Herrera, Raselda Belfat; Herrera, Anabel Francisca y Herrera, Mercedes Paula, han iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 32.272, letra "H", año 1999, caratulado: "Herrera, Raselda y Otros – Información Posesoría", de un inmueble ubicado en ex Ruta 38, que forma parte del campo llamado El Arroyo o Indio Muerto, y distantes unos 4700 metros del lugar de acceso a esta ciudad más conocido como "El Arco", Departamento Capital hallándose comprendido entre los siguientes linderos, al Norte: Estado Provincial; al Sur: Angel Rafael Yáñez; al Este: Ex Ruta Nacional N° 38, y al Oeste: Hermelindo Alberto Millicay. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de febrero del 2000

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 00032 - \$ 67,50 – 03 al 17/03/2000

* * *

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" del actuario Dra. Marcela S. Fernández Favaron, se hace saber por cinco (5) veces en los autos "Expte. N° 32.735-Letra "S"-Año 1.999, caratulados: Sánchez Roque Aureliano S/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roque Aureliano Sánchez, para que comparezca a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de diciembre de 1.999.

Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 00034 - \$ 40,50 – 03 al 17/03/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la

Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1.283-Letra "B"-Año 1.999-Caratulados: "Brizuela de Robledo Norma Emilia s/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Norma Emilia Brizuela de Robledo, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de octubre de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 00035 - \$ 40,00 – 03 al 17/03/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", del actuario Prosecretaria Sra. Susana Carena, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho, dentro del término de quince días posteriores de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Manuel Vicente Quintero, a comparecer en los autos Expte. N° 18.920-Letra "C"-Año 1984, caratulados Carrizo de Quinteros Mercedes Medarda del Rosario Sucesión Ab-Intestato, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 16 de febrero de 2000.

Dra. Susana del Carmen Carena

Prosecretaria a/c Secretaría

N° 00046 - \$ 28,00 – 07 al 21/03/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Herrera, Karina Beatriz y García, Juana Guillermina", Expte. N° 165 – Letra "H" – Año 1997. Denominado: "Karina", Distrito: Anzulón, Departamento Gral. Ocampo, de esta provincia, ha sido graficada en Hoja 19 G - Cuadrícula G, 1, 2 (Esc. 1:100.000). Descripción: Que el punto de toma de la muestra, (P.T.M.) que se adjunta a la presente, se ubicará según coordenadas Gauss Krugger (s/Campo Inchauspe – Faja 3): X=6.585.546,4 e Y=3.480.372,9. Que el perímetro de la superficie que se solicita,

queda a su vez determinado por las coordenadas siguientes: A: X=6.585.396 Y=3.480.073, B: X=6.587.396 Y=3.480.073, C: X=6.587.396 Y=3.481.873, D: X=6.585.396 Y=3.481.873. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de agosto de 1998. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.585.546,40 Y=3.480.372,90) ha sido graficada en Hoja 19 G – Cuadrícula G, 1, 2 – Esc. 1:100.000) de la D.G.M., Distrito: Anzulón, Departamento Gral. Ocampo, de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 3 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación, con una superficie de 360 has. están ubicados en zona libre de anteriores pedimentos de manifestación. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.585.546-3.480.372-13-M-14. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Departamento de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de noviembre de 1998.- Visto: y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76° -Decreto – Ley N° 3620/58), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Fdo.: Geól. Juan

Carlos Sacco, Director Gral.. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00036 - \$ 216,00 - 07, 14 y 21/03/2000

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Yamiri S.A.”, Expte. N° 29 – Letra “Y” – Año 1997. Denominado: “Silimanita”, Distrito: Pastillos, Departamento: Lamadrid de esta provincia, ha sido graficada en Hoja Pastillos (Esc. 1:250.000) de la D.G.M. Descripción: El punto de extracción de las muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación, según coordenadas Gauss Krugger Punto A) X=6.858.678,06 Y=2.442.685,00, B X=6.861.031,00 Y=2.442.685,00, C) X=6.861.031,00 Y=2.447.785,00, D) X=6.858.678,06 Y=2.447.785,00. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 8 de setiembre de 1997. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.859.484 Y=2.443.876) ha sido graficada en Hoja Pastillos (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Distrito: Pastillos, Departamento Gral. Lamadrid, de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación, superpone con la manifestación de descubrimiento Las Pailas Expte. N° 31-Y-96 a nombre de Yamiri Sem, en una misma superficie aproximada de 83,5 ha., quedando una superficie libre aproximada de 1116,5 has. Asimismo que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo El Potro, Expte. N° 9759 – T – 91, a nombre del mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo XIII de Título Final de Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.859.484-2.443.876-13-M-09. Dirección General de Minería, La Rioja, 13 de diciembre de 1999. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1°) Efectúese por Mesa de Entradas y Salidas el cambio de carátula al haberse producido la transformación de Sociedad de Economía Mixta en Sociedad Anónima. 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente

solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 76° - Decreto – Ley N° 3620/58), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr a partir del día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 5°) De forma..... Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00039 - \$ 210,00 - 07, 17 y 21/03/2000

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Yamiri S.A.”, Expte. N° 42 – Letra “Y” – Año 1997. Denominado: “Inca I”, Distrito:-- Departamento: Vinchina, de esta provincia, ha sido graficada en Hoja Fiambalá (Esc. 1:250.000) de la D.G.M. Descripción: El punto de extracción de las muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación, según coordenadas Gauss Krugger Punto a: Lugar de extracción de la muestra: X=6.915.125,00 Y=2.517.980,00. Se solicita en consecuencia, una superficie de 63 (sesenta y tres) pertenencias de 100 has. cada una, de mineral diseminado y que estarán delimitadas por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: Punto A)

X=6.913.355,00 Y=2.513.500,00, B) X=6.919.655,00 Y=2.513.500,00, C) X=6.919.655,00 Y=2.523.500,00 D) X=6.913.355,00 Y=2.523.500,00. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de octubre de 1997. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6.915.125 -Y=2.517.980) ha sido graficada en Hoja Fiambalá (Esc. 1:250.000) de la D.G.M., Departamento Vinchina, de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el Area de protección de dicha manifestación, de 6300 has., están ubicados dentro del cateo: Aurora, Expte. N° 9898 – Y – 93, a nombre del mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.915.125-2.517.980-13-M-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 10 de diciembre de 1999. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1°) Efectúese por Mesa de Entradas y Salidas el cambio de carátula al haberse producido la transformación de Sociedad de Economía Mixta en Sociedad Anónima. 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 76° -Decreto – Ley N° 3620/58), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 4°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 5°) De forma..... Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de

Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00040 - \$ 210,00 - 07, 17 y 21/03/2000

* * *

Edicto de Mensura

Titular: "Yamiri S.A.", Expte. N° 9999 – Letra "Y" – Año 1994. Denominado: "Cocodrilo", Distrito: Famatina, Departamento: Chilecito, de esta provincia, ha sido graficada en Hoja Tinogasta en borde de la hoja 16 D – Cuadrícula A, 2 de la D.G.M. Descripción de las pertenencias: Se solicitan 3 pertenencias de 100 has. cada una que se ubican de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Coordenadas de los puntos de los vértices: Esquinero NW: X=6.789.664 Y=2.625.038, NE: X=6.789.664 Y=2.626.038, SE: X=6.788.664 Y=2.626.038, SW: X=6.788.664 Y=2.625.038. Pertenencia N° 2: Esquinero NW: X= 6.789.664 Y=2.626.038, NE: X=6.789.664 Y=2.627.038, SE: X=6.788.664, Y=2.627.038, SW: X=6.788.664 Y=2.626.038. Pertenencia N° 3: Esquinero NW: X=6.790.664 Y=2.625.038, NE: X=6.790.664 Y=2.626.038, SE: X=6.789.664 Y=2.626.038, SW: X=6.789.664 Y=2.625.038. Dirección General de Minería, La Rioja, 13 de diciembre de 1999. Visto y Considerando: El Director General de Minería, Dispone: 1°) Téngase por ejecutada la Labor Legal prescripta en el Artículo 68° del Código de Minería. 2°) Regístrese con el número Dos Mil Cuatrocientos Veintiuno (2421), a nombre de Yamiri S.A., la mina denominada: Cocodrilo, ubicada en el Distrito Famatina, Departamento Chilecito de esta provincia, de 3 pertenencias de mineral diseminado de oro y otros subordinados de la primera categoría, Art. 3° inciso a) del Código de Minería. 3°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del cánon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. 4°) Publíquense edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro los quince (15) días siguientes a la última

publicación, (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). 5°) La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 76° -Decreto – Ley N° 3620), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín Oficial con los edictos publicados; bajo apercibimiento de ley. 6°) De forma.... Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00041 - \$ 170,00 - 07, 17 y 21/03/2000

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Argentina Gold Corporation." Expte. N° 13-Letra "A"-Año 1998.-Denominado: "Minitas V" Distrito: Zona Sierra de las Minitas, Departamento: Gral. Lamadrid, ha sido graficada en el Distrito Sierra de las Minitas, Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia.- Descripción: el lugar de extracción de muestras se encuentra determinado por las siguientes coordenadas Gauss Krugger: X=6.799.890 Y=2.534.900. El área así solicitada encierra una superficie aproximada de 1512 has. y no tiene minas colindantes. Coordenadas Gauss Krugger: 1) X= 6.801.689 Y= 2.533.208, 2° X= 6.801.689 Y= 2.536.008 3° X= 6.796.289 Y= 2.536.008 4° X= 6.796.289 Y= 2.533.208. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de febrero de 1999. Señor Director: la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6799890 Y= 2534900) ha sido graficada en el Distrito Sierra de las Minitas, Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 7 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha Manifestación superpone con Agua Colorada Expte. N° 109-S-96, Barreal Grande Expte. N° 110-O-96 y Pampa del Gato Expte. N° 118-S-96, quedando una superficie libre aproximada de 1508 has; asimismo que el punto de toma de muestra está ubicado dentro del cateo Sierra de Las Minitas II Expte. N° 9988-A-1994 a nombre del

mismo titular. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo N° 353 del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.799.890-2.534.900-13-M-09. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de diciembre de 1999. Visto: Y... Considerando: El Director General de Minería Dispone: 1).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código. 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 76-Decreto Ley N° 3620/58), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con la constancia de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°.- De forma ... Fdo. Geól. Jorge D. Loréface. Director Gral. de Minería – Ante mí: Luis Héctor Parco. Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción Gral. de Minería

N° 00043 - \$ 215,00 – 07, 14 y 21/03/2000

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Yacimientos Mineros Riojanos S.A.” Expte. N° 24-Letra “Y”- Año 1999. Denominado: “Cerro Azul II” Distrito: Peñas Negras - Departamento Vinchina, ha sido graficada en el Distrito Peñas Negras; Departamento Vinchina de esta provincia.- Descripción: El punto de extracción de las muestras que acompañan la presente Manifestación posee la siguiente ubicación, según

coordenadas Gauss Krugger: X= 6.881.817 Y= 2.533.302. Se solicita en consecuencia, una superficie de 20 (Veinte) pertenencias de 100 has. cada una, de mineral diseminado y que estarán delimitadas por las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: Vértice: A° Latitud Sur: X= 6.886.906,560 Longitud Oeste: Y= 2.526800,276 B°) X= 6.888592,020 Y= 2.528214,550 C°) X= 6.882750,090 Y= 2.535177,890 D°) X= 6.8811064,630 Y= 2.533.763,616. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de noviembre de 1999. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6.881.817 Y= 2.533.302) ha sido graficada en el Distrito Peñas Negras, Departamento Vinchina de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1, 2 y rectificación del punto de toma de muestra de foja 6, en virtud de que no se afectó derechos de terceros. Se informa que el área de protección cuya superficie es de 1999,8 has. y el punto de toma de muestra se encuentra en zona libre. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6.881817-2533302-13-M-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 10 de diciembre de 1999. Visto: Y... considerando: el Director General de Minería Dispone: 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código. 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 76-Decreto Ley N° 3620/58), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°).- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, con la constancia de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°).- De forma Fdo. Geól. Jorge D. Loréface. Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco. Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00042 - \$ 210,00 – 07, 17 y 21/03/2000